CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO Nº017 DE 2022 RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC 021 DE 2022	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO, SIGNADA CON EL NIT 800.210.736-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.907.440
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE SOLIDARIO
OBJETO:	REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN 81 METROS EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUAMITO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO
VALOR:	El presente convenio tiene un valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($60.840.502),** Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V ($44.201.813) **APORTE DEL SOLIDARIO:** DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. ($16.638.689), representados como se indica en el cuadro de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente

por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 122 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO,** signada con el NIT **800.210.736-5,** representada legalmente por la señora LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.907.440, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el articulo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. 3) La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. 4) El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. 4) La administración municipal, "**TODO POR MI GENTE**" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 2: Infraestructura y servicios públicos, Componente 2.2. Movilidad segura y sostenible para la gente, Programa 2.2.3 Infraestructura vial, Subprograma: 2.2.3.1 Mejoramiento rutinario de vías, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **"REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN 81 METROS EN LA VÍA DE**

ACCESO A LA VEREDA GUAMITO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO", 5) El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas es garantizar la movilidad de la comunidad, mediante la construcción de un sistema de losas en concreto en un tramo de la vía de acceso a la vereda Guamito, las cuales son de suma importancia para la correcta funcionalidad de la vía, ya que al inicio hay un tramo existente de vía el cual esta pavimentado, luego se encuentra el tramo de vía que se va a intervenir y más adelante se encuentra una placa huella construida, por lo cual se hace necesario realizar la construcción de las placas en concreto para empalmarla con la vía inicial y el puente. 6) el Municipio de El Peñol como entidad pública debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. 7) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN 81 METROS EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUAMITO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO".** Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Construcción de losas de 20 cm de espesor en Concreto de 4000 PSI. Incluye formaletas y todo lo necesario para su correcta preparación e instalación.	m3	$ 724,620	61	$44,201,813	12	$8,695,439
2	Acero de refuerzo de FY= 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI). Incluye alambre recocido C18. Transporte y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	$ 6,350			1095	$6,953,250
3	Conformación de vía existente con maquinaria tipo retroexcavadora.	m2	$ 2,200			450	$990,000
SUBTOTAL					$44,201,813		$16,638,689
TOTAL						$60,840,502	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V ($44.201.813). 2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **b) POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO: 1.** Efectuar de manera oportuna el

aporte el cual asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. ($16.638.689)**, representados como se indica en el cuadro de actividades. **2.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **3.** El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **4.** El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **5.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **6.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **7.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **8.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **9.** Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **10.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **11.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **12.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **13.** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1. **15.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario. **16.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **17.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **18.** Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. **19.** Participar de forma oportuna, eficaz. **20.** Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo estableado en el Decreto N° 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. **21.** Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. **22.** Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un

valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L.V ($60.840.502)** de los cuales el Municipio aporta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V ($44.201.813)** y la JAC aporta **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. ($16.638.689),** representados como se indica en el cuadro de actividades. EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante las actas de avance que sean necesarias, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **Para dicho desembolso El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente:** 1) Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2) Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, previa aprobación de garantías y firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros,

sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5**. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO**, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a los siguientes rubros:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1297	19 de agosto de 2022	23202020050203	Pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	$44.201.813
REGISTRO PRESUPESTAL		de septiembre de 2022	23202020050203	Pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	$44.201.813

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos, Sin embargo. para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las

indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** deberán realizarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes

documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la suscripción del presente Convenio

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaria de Obra publica e Infraestructura	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sorany Andrea Marin Marín Alcadesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		